JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de EFRAÍN FERNANDO SABOGAL QUINTERO CC. 11.305.697, contra JOSE MILCIADES SABOGAL SANCHEZ CC. 1.075.214.034. Radicación 41001-41-89-004-2021-00045-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por el señor EFRAÍN FERNANDO SABOGAL QUINTERO, a través de apoderado judicial, contra JOSE MILCIADES SABOGAL SANCHEZ.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020

4º.- Se le ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 No 4 del Código General del Proceso.

5º.- RECONOCER personería al doctor FERNANDO CULMA OLAYA, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol